

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al país, al ciudadano Wencesalo Sánchez, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el día 5 de Agosto de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía interino.
—Braulio Alvarez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Núm. 3570.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al ciudadano V. P. de la R. en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital, para las Provincias y Distritos del Cibao, por asuntos del servicio público; de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico: Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el ciudadano Vice-Presidente de la República en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Agosto de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3571.—DECRETO del P. de la R. encargando del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, por ausencia del titular, al ciudadano José M. Pichardo B., Ministro de Correos y Telégrafos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuerero, General de División del Ejército Nacional, Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Debiendo ausentarse de esta Capital en atenciones del servicio público, con dirección á las Provincias del Cibao, el ciudadano General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas;

DECRETA:

Unico: Mientras dure la ausencia de esta Capital, del ciudadano General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas queda encargado del ejercicio de dichas Carterras, el ciudadano José M. Pichardo B., Ministro de Correos y Telégrafos.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Agosto de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

W FIGUERO.

Núm. 3572.—RESOLUCION del P. E. autorizando al Sr. Justo Blanco, Doctor de la Facultad de Barcelona, para que pueda ejercer su profesión en el territorio de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuerero, General de División del Ejército Nacional, Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el señor don Justo Blanco se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía en fecha 2 de Agosto corriente, solicitando permiso para ejercer su profesión de Doctor en Medicina; y habiendo exhibido el Título á que se contraen los artícu-